

SESION DEL 3 DE OCTUBRE DE 1919.

A las dos de la tarde la declara instalada el señor don Julio Burbano Aguirre, Presidente del Senado, con asistencia de los señores: Iturralde, Vicepresidente, Arias, Arzube, Bayas, Carrera, Córdova, Cueva G., Espinel, Espinosa, Gómez, Larrea, Loyola, Lasso, Montalvo, Monge, Ordóñez, Palacios, Pefeherrera, Valarezo, Vela, Villavicencio, Wither y el infrascripto Senador Secretario.

Se da lectura al siguiente oficio del Ministerio de lo Interior:

República del Ecuador.- Ministerio de lo Interior.- Sección de Gobierno.- Quito, a 2 de octubre de 1919.- Señor Secretario de la H. Cámara de Senadores.- En respuesta a su oficio del día de ayer, N º 307, cúplome decir a usted lo siguiente:- Con fecha 28 de agosto dirigí al señor Gobernador de Esmeraldas el cablegrama siguiente:- "Senador Palacios comunica destrucción imprenta "El Iniciador" y atropellos varios caballeros. Avise por cable que hay al respecto".- El señor Gobernador me contestó en estos términos, el 1 º de setiembre último:- "Hoy hice cable Presidente informando lo ocurrido, falso destrucción imprenta "Iniciador".- El cablegrama a que se refiere el despacho preinserto es del tenor siguiente:- "Señor Presidente:- Grupo conocido enemigo orden empeñado continuar labor revestida bajo diferentes aspectos especial desde comienzo contra clase militar extremando ataques ofensa llegando vías hechos contra Coronel y oficiales obligados pignorar (rechazar?) ataque, consecuencia iniciado sumario culpables sin distinción siendo procedimiento intenso, activo, enérgico.- Gobernador."- Con fecha 2 y 4 del mismo setiembre dije al Gobernador lo siguiente: "2 de Setiembre.- Envíe correo detalles asunto relacionado cablegrama dirigido Presidente República".- "4 de setiembre.- Cámara de Senadores transcribeme siguiente cablegrama:- Apaleados continúan cárcel sin forma juicio.- Palacios.- Calderón.- Jijón.- Sírvase informarme al respecto".- Y con fecha 6 del propio mes, recibí la siguiente respuesta:- "Juicio instaurado oportunamente pasó Juez Letrado, probable libertad hoy".- El señor Presidente de la República dirigió el 3 de setiembre al señor Gobernador, el cablegrama siguiente:- Recibido visita e insinuación Palacios y Díaz concedan libertad con fianza Campaín, Bastidas y Becerra. Recomendando autoridad Policía aceptarla, pues entiendo infracción permite."- De los particulares anteriores, di aviso a esa H. Cámara por medio de los oficios que dirigí a usted con fechas 2, 4 y 10 de setiembre.- Ultimamente se recibió la copia del juicio criminal seguido contra los señores Gustavo Becerra, Carlos Manuel B. Bastidas, Alberto Campaín, Víctor Checa y Rafael Guerrero, con motivo de los hechos ocurridos el 24 de agosto en Esmeraldas; copia que se acompaña a este oficio y que usted se servirá devolvérmela tan pronto como sea posible.- Con fecha 30 del mes anterior dirigí a la autoridad tantas veces citada el cablegrama siguiente:- "Tribuna hoy publica correspondencia esa relatando sucesos 24 agosto, diciendo señores Bastidas, Campaín y Becerra andan prófugos por miedo atropellos. Si es cierto, sírvase garantizar eficazmente libertad ciudadanos e intervenir cesen motivos nuevas reclamaciones. Espero su información sobre medidas cumplimiento esta orden para transcribirla Senado."- Y el día de ayer, le dirigí este otro:- "Diga inmediatamente si Campaín y Guerrero están presos por orden Intendente, no obstante orden libertad Juez Letrado y si Bastidas, Becerra y Checa andan fugitivos por temor falta garantías. Reitero órdenes telegra-

ma ayer".- De lo expuesto, podrá deducir esa H. Cámara que todos y cada uno de los hechos concretos denunciados a este Ministerio han sido materia de inmediata investigación, cuyo resultado ha puesto sin demora en conocimiento del H. Senado. Debo aclarar que, aparte de las denuncias o reclamaciones que dejo mencionadas, no ha recibido el Ministerio otra alguna de ninguna procedencia oficial ni extraoficial.- Consta asimismo que el señor Presidente de la República intervino oportunamente en favor de la libertad de los señores Campaín, Bastidas y Becerra.- Por lo demás, la prosecución del juicio criminal cuya copia acompaño, manifiesta el cumplimiento del deber que la ley impone a la autoridad en casos como el de que se trata.- Este Ministerio apenas se informó de las últimas y nuevas denuncias hechas por un diario de esta ciudad, se dirigió sin demora al señor Gobernador de Esmeraldas pidiéndole las informaciones y dándole las órdenes que constan en los dos últimos cablegramas arriba copiados, y seguirá tomando, por su parte, dentro de las facultades legales, las medidas que juzgue necesarias para contribuir al mantenimiento del orden y tranquilidad generales en la ciudad de Esmeraldas.- Con el fin de evitar erróneas interpretaciones, debo manifestar a la H. Cámara que según las declaraciones del proceso y otras informaciones particulares auténticas, los hechos de 24 de Agosto en Esmeraldas no han tenido la trascendencia que se ha querido atribuirles, ni pueden ser imputables en manera alguna, a empleados públicos civiles o militares. Lo que ocurrió fue un ataque injustificado a la persona del señor Delegado Militar, Coronel Nicolás Fuentes Robles, quien fue agredido de palabra y de obra, en la plaza principal, por los señores Becerra, Campaín, Bastidas y Guerrero; con cuyo motivo sobrevino el natural rechazo de parte del Coronel Fuentes Robles y unos Oficiales del "Regimiento "Calderón". De la simple lectura del sumario se desprende que la actitud de los atacantes fue arbitrariamente agresiva y de todo punto injustificable y atentatoria de los derechos del ciudadano y las prerrogativas de la primera autoridad militar.- Estos antecedentes dieron lugar a la intervención de la autoridad judicial, y desde ese momento la intervención de la autoridad política tenía que mantenerse dentro de los límites de la independencia que la ley garantiza al poder judicial.- Ahora bien, si, en el curso de los procedimientos judiciales, uno o más de los sindicados creyeron conveniente ocultarse, ello no puede implicar cargo alguno contra nadie, ni significar tampoco menoscabo de las garantías constitucionales.- Como puede observarlo la H. Cámara, mis informaciones se refieren, no a datos suministrados por personas más o menos interesadas en presentar los hechos sucedidos desde ciertos y especiales puntos de vista, sino a la más segura de las fuentes, la que suministra el proceso respectivo.- Dios y Libertad.-

(f) José María Ayora.

El Sr. Dr. Córdova pide que se inserte en el acta el oficio que acaba de leerse y que se transcriba a los señores que dirigieron el cable de Esmeraldas haciendo los reclamos correspondientes, debiendo remitirse esta transcripción por el próximo correo.- Así se resuelve.

Se da lectura a un oficio del señor Director deomento Agrícola; relativo a la ley de la materia.

El Dr. Carrera pide que se cite al Ministro para que concurre a la discusión del proyecto sobre el que trata el oficio, y que se devuelva éste a la persona que lo dirigió, para que venga por el órgano regular. Así se ordena.

Se da lectura a los siguientes telegramas: El del Director de "El Tren" de Quence agradeciendo la aprobación del decreto que asigna el dos por

mil de los capitales en giro para los ferrocarriles de Cuenca y Esmeraldas. Pasa al Archivo.

El del Presidente del Concejo de Cañar agradeciendo anticipadamente por el proyecto de ferrocarril de Puerto Bolívar. Se ordena contestar manifestando que el proyecto sigue su curso.

El del Rector del Colegio "Españo" sobre fondos de ese Colegio. Se ordena reservarlo para cuando se discuta el asunto.

Se da lectura a un oficio del Ministerio de Hacienda relativo al memorandum presentado por el señor Benedetto Accossi y se ordena pasarlo al archivo por cuanto el Ministro asegura no tener este señor credenciales que acrediten su misión.

Se lee un oficio del Ministro de lo Interior transcribiendo el último telegrama que ha recibido de Esmeraldas respecto a los sucesos acaecidos en esa provincia. Pasa al Archivo.

Se da lectura a un oficio de la Colegiadora en el que comunica que ha aceptado todas las modificaciones hechas al proyecto de Montepío y pensiones de invalidez del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. Se ordena archivarlo.

Leído un oficio del Ministerio de lo Interior relativo a la renuncia del señor Alberto Coronel del cargo de Jefe Territorial del Archipiélago; el señor doctor Arzube pide se dirija un nuevo oficio al mismo Ministerio pidiéndole envíe datos de todos los sucesos ocurridos últimamente en el Archipiélago de Colón con el ex-Comisario Fuentes; hecho denunciado por la prensa. Así se ordena.

Se da lectura a un oficio del Ministro de Obras Públicas contestando al que se dirigiera por pedido del señor Espinel, y relativo al ferrocarril a Babahoyo. Se ordena poner a órdenes de este señor Senador.

Se da lectura a la siguiente comunicación:

Señor Senador Secretario del H. Senado.- En las sesiones de 19, 23 y 29 del mes próximo pasado, esta H. Cámara discutió y aprobó el proyecto de Decreto que faculta a la Municipalidad de Guayaquil para contratar un empréstito hasta por ocho millones de suaves para la provisión de agua potable de dicha ciudad.- En este proyecto, una de cuyas copias autorizadas devuelvo a usted, la Cámara de Diputados ha hecho las siguientes modificaciones:- 1º.- En la primera parte del Artº 1º, donde dice: "lo más pronto posible, en la ejecución de las obras necesarias", se puso: "con la urgencia que demandan las necesidades de la ciudad, las obras indispensables".- 2º.- La segunda parte del mismo artículo, desde donde dice: "las obras se ejecutarán directamente, etc." se sustituyó por este inciso: "La Municipalidad de Guayaquil se sustituye en la parte relacionada con la nueva provisión de agua potable de la montaña, en los deberes y derechos que le corresponden al Gobierno, de acuerdo con el contrato celebrado en la ciudad de Quito entre éste y la casa inglesa J. G. White & Cº, suscrito el 5 de enero de 1914, sobre saneamiento de Guayaquil".- 3º.- En la letra c) del Artº 3º, donde dice: "y solares de su propiedad" se puso: "y solares de su propiedad situados en la ciudad de Guayaquil".- 4º.- Como inciso d), del mismo artículo, se puso el siguiente: "El impuesto del medio por ciento sobre la propiedad urbana de Guayaquil, y el del dos por mil sobre la propiedad rústica y urbana de los cantones de Guayaquil, Yaguachi y El Milagro".- 5º.- El Artº 4º debe comenzar así: "Los bonos del empréstito serán emitidos, etc."; y donde dice: "los bonos se dividirán en

cuatro series, se puso: "estos bonos se dividirán etc."- 6°.- El Art° 6° debe comenzar: "El Banco Fideicomisario tendrá derecho a cobrar hasta un uno por ciento de comisión por la recaudación del impuesto al cacao y por la venta de solares, y hasta el cinco por ciento de las demás recaudaciones de los impuestos mencionados en el artículo anterior, etc."- 7°.- En el Art° 7°, donde dice: "En las letras a) y c)", debe ponerse: "en las letras a), c) y d)." - 8°.- En el Art° 8°, donde dice: "ocho días", se puso: "quince días".- 9°.- En el inciso 2° del Art° 9°, en vez de: "El Poder Ejecutivo", se puso: "la Municipalidad".- 10°.- Del Art° 10 se suprimieron las últimas palabras, desde donde dice: "para que ésta los aproveche, etc."- Por último el Art° 11 se sustituyó con el siguiente:- "Art°.... La Municipalidad podrá constituir primera hipoteca sobre la referida obra, que será de su exclusiva propiedad, para reforzar la garantía establecida en favor de los tenedores de bonos. Sirvase usted avisarme recibo.- (f) Francisco Pérez Borja, Secretario.

Pide el doctor Carrera que se las lea íntegramente y después se discutan una por una.

Se da lectura de todas ellas y puesta en debate la primera, se aprueba sin observación.

Enunciada la segunda, el señor doctor Carrera dice:

"Queo que la Cámara va a aceptar todas estas modificaciones incidentales que en realidad no tienen gran importancia, voy a preocuparme del agregado relativo a la Compañía White.

Aquí tengo las indicaciones hechas por el Presidente del Concejo guayaquileño en telegrama confidencial al señor Alcívar, Síndico Municipal, y de él se desprende que ni el Concejo, ni el señor Presidente piden que se nombre expresamente a la Compañía White, y lo único que se le insinúa es que en el Art° 1°, donde dice: "leyes vigentes", se ponga: "leyes y compromisos vigentes", pues esta idea de nombrar a la Compañía sólo consta en ese proyecto vergonzante que se le atribuyó a la Municipalidad de Guayaquil.

Denuncio ante el país que el Ministro de Obras Públicas ha hecho mal en defender el contrato White en la Cámara de Diputados.

A este respecto voy a permitirme leer la parte final de una disposición habida en el Concejo guayaquileño acerca de esta Compañía, a fin de que se vea cuánto pesa sobre el país y cuán perjudicial nos es. Se trata de las grandes obras de pavimentación, de que se ha hablado en la Cámara de Diputados, y al respecto tenemos publicada la comunicación que dirigió el comisionado de obras públicas, Alberto Icaza Cerbo al señor Federico Páez, Director de Obras Públicas, cuyo tenor es como sigue:

(El doctor Carrera lee el oficio en referencia y su contestación).

Esta es la opinión de los Concejales en el seno del Municipio guayaquileño, continúa Carrera, acerca de la casa White; yo no he de oponerme a que se nombre siquiera a esta casa, como he de oponerme también a que se agregue aquellos impuestos que la Municipalidad quiso que se pusiera y que la Cámara se opuso alegando que no debía acordar impuestos no solicitados. Y conste que no me importa las algarazas que se provoca en contra de mí, valiéndose de ciento cincuenta trabajadores del Municipio y de la Compañía White, porque no hago caso de ellas, desde luego que ya tenemos la opinión de Guayaquil expresada al respecto.

Se dice que vamos a perjudicar a Guayaquil si no se aprue-

ba la facultad para el empréstito tal como consta en el proyecto pedido a la Municipalidad, y conste que nosotros no le hemos pedido jamás ningún proyecto. Voy a repetir la historia del proyecto que yo presenté.

Los señores Espínel, Navarro y Sotomayor me pidieron que estudiásemos eso que se llama proyecto municipal; y después de estudiado, convenimos en presentar nosotros el nuestro, en el cual no nombrábamos para nada a la casa White.

La Cámara de Diputados, al discutir el proyecto no ha hecho otra cosa que aumentar lo relacionado con la casa White, porque alguien pidió que concurriera a la discusión el Ministro de Obras Públicas y éste llegó hasta a amenazar con que sería objetado el proyecto si no se hacía figurar a la casa White.

Por lo demás, la Cámara insiste, como creo que insistirá, ya para no aceptar la intromisión de la casa White, ya para negar el nuevo impuesto a la importación, el proyecto no perderá nada, pues que lo único que ha de suceder es que quedará suprimido el inciso 2º del Artº 1º, supresión que no le hace ningún daño al proyecto.

Además, pido que el señor Secretario se sirva leer el telegrama del Gobernador del Guayas, relacionado con este asunto, porque es de absoluta necesidad que la Cámara le preste su atención."

El infrascrito da lectura a la pieza indicada, y el Senador Carrera continúa:

"En primer lugar hago presente que en ese telegrama se llama pueblo a un grupo de individuos que se presentan a pedir que se haga el telegrama; y mientras tanto todos sabemos que nadie puede hablar por el pueblo, de modo que aquí tenemos una infracción del Gobernador, realizada solamente para dar gusto no sé a quién; y en segundo lugar, lo que saco en limpio de todo esto es que se quiere, por medio de la población de Guayaquil, obtener a todo trance la aprobación del proyecto llamado municipal..

Para concluir, ruego a la Cámara que se sirva insistir en lo relacionado con la casa White y la creación del nuevo impuesto, porque en último resultado, si la Municipalidad no cree conveniente el proyecto en esta forma, yo ofrezco presentar posteriormente un proyecto subsidiario para autorizarle al Municipio a que contrate un empréstito con los Bancos de Guayaquil destinando su producto a la provisión del agua potable."

El señor Reina: "No tomo la palabra para replicar al doctor Carrera, porque estoy convencido que primero llegaría a hacerle verter sangre al peñón de Gibraltar antes que llevar al convencimiento al doctor Carrera de que no debe hacer oposición a esta obra de redención de la ciudad. No voy a replicar al doctor Carrera, porque ni aún haciendo un esfuerzo de dialéctica, ni apelando a todos los medios persuasivos, ni aún cuando llegara a cometer la locura de irme con él a departir amigablemente en las hondas tranquilas de Santa Elena, jamás llegaría a convencerle. Solamente le insinúo por última vez la conveniencia de que ponga a un lado todas sus pasiones para dejarle libre de trabas a este proyecto que es la salvación de la ciudad de Guayaquil; y me pongo de pie para suplicar a la Cámara que fije su atención en el clamor de un pueblo que quiere agua y que tiene derecho a que se le dé, porque es hora de que hagamos práctica la aspiración de Guayaquil.

En cuanto a la Casa White, ya lo dije en otra ocasión que los miembros del Concejo guayaquileño no hemos tenido ningún interés especial en contratar con esa Casa; y lo único que no hemos olvidado es que, existiendo un contrato, que es la Ley de la República, era necesario hacerlo constar en este proyecto para evitarle más tarde algunas dificultades al Gobierno. Puede ser nulo este contrato, pero es evidente que mientras el Poder Judicial no lo declara así, el Ecuador tiene que respetar una estipulación que es Ley de la República; de modo que por esto como porque la opinión de Guayaquil es que continúen inmediatamente los trabajos, desde luego que la mitad de ellos está realizado, y entre lo hecho tenemos ya el gran reservoir que es una obra admirable de ingeniería, conviene que la Casa White conste en el proyecto, tanto más cuanto que es una Casa de honorabilidad comprobada y tan afamada como la Casa Pilner.

Repito, ojalá que la Cámara se penetre de esta situación, y convenga con el Concejo guayaquileño en la necesidad de aceptar el proyecto, de acuerdo con las indicaciones que ella ha hecho."

El doctor Carrera: "Fido que se los nuevamente el telegrama del Gobernador del Guayas, para que se vea que lo que quiere ese pueblo de ciento cincuenta desorrapados es que hagamos un nuevo proyecto, esto es, que volvamos al principio de las cosas."

El doctor Montalvo: "Acaso no me gustaría replicar al doctor Carrera, porque en realidad no hay como convencerle. Tiene una gran obsesión: la de creer que lo que él dice es la última expresión de la certeza, de ahí que no retrocede ante nadie ni ante nada.

Sin embargo, permítame la Cámara recordarle esas voces estentóreas del doctor Carrera, cuando el año próximo pasado, con los puños crispados y el pecho levantado, pedía agua para la ciudad de Guayaquil a toda costa. Recuerdo yo que uno de sus principales argumentos, era el de que Guayaquil tenía derecho a vivir y que el medio higiénico de existencia era el agua de la montaña, cueste lo que costare; por lo mismo me llama la atención, que ahora el señor doctor Carrera trate de obstaculizar a todo trance, con pretextos fútiles, la aprobación de este proyecto que es la salvación de nuestro puerto principal y con él, de toda la República. El agua de Guayaquil no es solamente para Guayaquil; lo es para toda la Nación, porque sobre el caliente seno de Guayaquil, derraman las altas cumbres, sus hombres ávidos de trabajo, ávidos de comodidades. Cuando la sierra, por lo reducido de sus medios de vida, empuja sus hijos a la costa, damos primero con Guayaquil, Mecca humanitaria de los peregrinos del pan, centro del trabajo febril y de la riqueza al alcance de cuantos quieren dedicar sus esfuerzos para adquirirla; el agua de Guayaquil, es agua para la República; la sed de la costa, es sed de la sierra; empujemos al abismo, los obstáculos del senador Carrera, aprobemos el proyecto de agua, para la ciudad hospitalaria.

Yo ruego que por solidaridad nacional y por gratitud a la ciudad altruista y por bien y utilidades de todos, debemos aprobar este proyecto bienhechor."

Ciérrase el debate; pide el doctor Carrera votación nominal y la modificación es aceptada.

Votan afirmativamente los Senadores: Gómez, Iturralde, Reina, Montalvo, Arias, Cueva, Loyola, Moreno, Arzequi, Córdova, García, Ordóñez, Va-

la, Monge, Espinel, Villavicencio, Peñaherrera, Huerta, Palacios, Velarezo, Bayas, Argübe, Bustamante y el Presidente del Senado.

Negativamente los Senadores: Carrera, Withor, Larrea y Guzmán.

Leída la tercera modificación, el señor doctor Carrera dice:

"Esto tiene su explicación. La Municipalidad tiene terrenos y solares de su propiedad dentro y fuera de la ciudad de Guayaquil y aquí se ha querido que se reduzca el impuesto a los que quedan dentro de la ciudad."

Sin más la modificación es aceptada.

Enunciada la cuarta de las modificaciones, el señor doctor Carrera dice:

"A esto también voy a hacer constar mi voto simplemente negativo, porque tengo que ser consecuente con la primera parte. Que conste que esto no lo ha pedido la Municipalidad y que cuando nosotros pusimos en nuestro proyecto, los mismos que ahora sostienen este impuesto, chillaron diciendo que estábamos creando nuevos impuestos."

El doctor Montalvo: "He de observarle al doctor Carrera que el agua que viene de las montañas tributa sus beneficios, ampliamente a los monesteres de la vida de los cantones de Yaguachi y Milagro; por consiguiente, nada de injusto tiene este impuesto."

Ciérrase el debate y se acepta la modificación con el voto negativo del doctor Carrera.

Las modificaciones 5^a, 6^a, 7^a, 8^a, 9^a, 10^a y 11^a son aceptadas haciendo constar el doctor Carrera su voto negativo a la séptima. El Presidente ordena pasar el proyecto a la Comisión primera de Redacción.

Trácese en tercera discusión el proyecto de sueldos a los Agentes Diplomáticos y enunciado el Art^o 1^o, el doctor Carrera, con apoyo del Senador Secretario hace moción para que los Ministros en Estados Unidos ganen 16.000 dólares anuales. Así se aprueba este artículo.

El 2^o es aprobado sin observación, y enunciado el 3^o, el doctor Carrera dice:

"Esta parte no la creo justa porque sería difícil encontrar un Plenipotenciario ad-hoc con tan escaso sueldo y teniendo, como tiene, quizás mayores gastos de representación. Me parece que debe ganar lo mismo que los enviados extraordinarios, esto es, dieciséis mil sueldos en proporción al tiempo que dure su misión."

El infrascrito Senador Secretario indica que se aumente los gastos de representación de los Plenipotenciarios ad-hoc en un 50% sobre los gastos con que cuenta el Canciller.

Acepta la Comisión este idea.

El Coronel Lasso: "En primer lugar creo que estos Plenipotenciarios ad-hoc no se acostumbra en ninguna parte; y en segundo lugar, las rentas del país son escasas para estar aumentando sueldos inconsideradamente."

El infrascrito Senador Secretario: "Voy a explicar al Coronel Lasso en lo que consisten los Plenipotenciarios ad-hoc, porque, dadas sus ocupaciones habituales, no está en la obligación de saber que el Gobierno puede en casos excepciones nombrar Plenipotenciarios ad-hoc dentro de su propio territorio.

Sucede que en ocasiones se trata de asuntos demasiado importantes para estudiarlos dentro del mismo territorio, y entonces el país contrata-

te envía la persona que ha de representarle en la negociación. El Gobierno del Ecuador tiene que nombrar su representante, con el especial objeto de que se entienda con el Plenipotenciario extranjero; y entonces viene el caso de los Plenipotenciarios ad-hoc, porque en una negociación especial se acostumbra discutirla de este modo, y sin la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores. Esto sucedió, por ejemplo, cuando la Misión Gasparri que vino a Santa Elena; y lo que se quiere es no el aumento de sueldo, porque ya está fijado que será el mismo del Ministro de Relaciones Exteriores, sino del aumento de gastos de representación, porque en efecto las circunstancias especiales del cargo le ponen en compromisos premiantos a un Plenipotenciario ad-hoc."

El doctor Montalvo insinúa que los gastos de representación se aumenten en un ciento por ciento sobre los que tiene el Ministro de Relaciones Exteriores.

Acepta el infrascripto esta modificación.

Ciérrase el debate y se ordena votar por parte el artículo. La primera parte: "Los Plenipotenciarios ad-hoc que se acrediten en el territorio de la República gozarán del sueldo del Ministro de Relaciones Exteriores", es aprobada; la segunda "Que tengan el doble de gastos de representación que los del Ministro de Relaciones Exteriores", se niega y el doctor Cueva, con apoyo del Senador Secretario, hace moción para que diga: "y tendrán en cada caso lo que el Ejecutivo les señale para gastos de representación", sin discusión es aprobada.

Sin observación se aprueba el Artº 4º y enunciado el 5º, el doctor Carrera hace moción, con apoyo del doctor Cueva para que los Plenipotenciarios no puedan tener más de un Secretario de primera clase, uno de segunda y un Adjunto y los residentes, solo un Secretario. Ciérrase el debate y el Artículo es aprobado en esta forma, votándose sucesivamente, una por una, todas sus partes.

Sin discusión se aprueban los artículos 6º y 7º y enunciado el 8º, el doctor Carrera dice:

"Este punto es importante, porque resulta que un Ministro Plenipotenciario o un Encargado de Negocios deba ganar su sueldo desde el día en que se embarca con dirección a su destino, y todo retardo en su viaje debe privarle de la parte proporcional del sueldo. Digo esto, porque ha habido costumbre de que se posesione un Ministro y pase todavía dos y tres meses sin dirigirse al lugar donde debe representar al país, sin perder, desde luego su derecho al sueldo. Este proceder debe con justicia ser enmendado por la Ley y como el artículo tiende a esto, mi voto será afirmativo.

En cuanto al regreso, creo que el derecho al sueldo debe durar hasta cuando el Ministerio declara concluida su misión, y así debe ponerse en el artículo."

El doctor Vela: "Juzgo que sería injusto aceptar la idea del doctor Carrera, porque hasta los Senadores y Diputados que no hacemos sino movilizarnos de un lugar a otro, dentro de la República, necesitamos de tres días siquiera para preparar nuestro viaje; con mayor razón, en tratándose de un Agente Diplomático acreditado en un país extranjero. Se le debe conceder un tiempo prudencial para que pueda preparar sus viaje."

El doctor Cueva García: "El artículo no es tan sencillo como se lo cree, y sobre todo si se trata de aceptar la idea del doctor Carrera, a

efecto de que el sueldo del Plenipotenciario se cuente hasta el momento de declarar la terminada su misión. Esta declaración no sé hasta qué punto sea técnica dentro de la diplomacia, de un lado, y de otro, lo que sucede es que no tenemos carrera diplomática entre nosotros, sino favor diplomático y entonces los vaivenes de la política bastarían para dejar en el aire a un Agente Diplomático."

El doctor Villavicencio: "Debe aprobarse el artículo tal cual está y esperar que llegue el siguiente, para en él introducir cualquier enmienda al respecto; pues me parece que es injusto privarle de su sueldo a un empleado diplomático desde el momento en que cesa su misión, sin darle tiempo para que prepare su viaje."

Ciérrase el debate, y el artículo modificado y sustituidas las palabras "hasta el día de su regreso al primer puerto del Ecuador", por: "hasta quince días después de haber cesado en el ejercicio de su cargo", es aprobado.

Leído el Artº 9º, el doctor Carrera dice:

"En primer lugar pido que se discuta por partes; y en segundo lugar, creo que debe decirse "Agentes Diplomáticos", y no "Ministros" porque ésta es la especie y aquello es el género. Además deben suprimirse las palabras: "particularmente y posterior", porque si el Agente Diplomático quiere quedarse, ya sabe que lo hará por su cuenta."

Ciérrese la discusión y se vota el artículo modificado en esta forma: "A los Agentes Diplomáticos que hubieren terminado su misión y no regresaren al país se les abonerá el sueldo correspondiente a un mes. Se hará lo mismo en el caso de que, terminada la misión, salgan para la Patria". Es aprobado haciendo constar el Coronel Lasso su voto negativo.

Leído el inciso 2º de este mismo artículo los doctores Carrera y Larrea hacen moción de que se lo suprima y se ponga un artículo separado que diga: "Deróganse todas las leyes y decretos sobre la materia, que se opongán a la presente, la cual comenzará a regir desde el 1º de enero de 1920."

Pónese en tercera discusión el proyecto de Decreto asignando fondos para la construcción del ferrocarril a la Costa. Leído el Artº 1º y su inciso "a" son aprobados; enunciado el "b", el Senador Secretario dice:

"Mi voto será negativo para este inciso, porque en ninguna parte se está vendiendo el artículo más barato que allí".

Ciérrese el debate y el inciso "b" es negado, pidiendo al mismo tiempo los Senadores Arzube y Lasso la reconsideración del inciso "c".

El Senador Reina dice: "Creo que no hay ninguna exageración en poner el gravamen de un sucre por cada mil kilos, tanto más cuanto que tratándose de un ferrocarril de la importancia de éste, el sucre de gravamen sería casi imperceptible tratándose de repartirlo entre mil kilos."

El doctor Carrera: "No sido y soy enemigo de los impuestos a la exportación e importación. No es posible, tratándose de ir a mi tierra, Santa Elena, que establezcamos gravámenes de esta clase; y por lo mismo pediría que se suspendiese este punto hasta ver el modo de sustituir este impuesto que aquí se contempla con alguna otra renta."

Ciérrese el debate; vótese la reconsideración y es aceptada por la Cámara; y enunciada la moción de los Señores Bustamante y Arzube, que dice: "Vuelva el proyecto a la Comisión la cual, sin tener en cuenta en ningún caso,

los impuestos que se han establecido y en la forma que se los ha puesto, estudie la manera de imponer los gravámenes que para esta obra se requieran". La moción es aprobada y la Presidencia concede un momento de

R E C E S O

Restablecida la sesión, el señor doctor Cueva pide que el Memorandum remitido por el Ministerio de Hacienda y relativo a la propuesta del señor Benedetto Accorsi, sea enviado a una Comisión, de la cual desea formar parte, pues cree que en todo caso debe ser estudiado.

El oficio y el Memorandum son del tenor siguiente:

Nº 34.- República del Ecuador.- Ministerio de Hacienda.- Sección General.- Quito, a 2 de octubre de 1919.- Señor Secretario de la H. Cámara del Senado.- Presente.- Defiriendo a lo solicitado por medio de la atenta nota de usted de esta fecha y signado con el Nº 319, le envío adjunta una copia certificada del memorandum que, ante el señor Presidente de la República, ha presentado el señor Benedetto Accorsi, Teniente Coronel del Estado Mayor del Ejército Italiano, quien asegura tener el carácter de Jefe de una misión comercial italiana en la América del Sur.- Pero como el señor Accorsi no tiene documentos o credenciales que le acrediten oficialmente como Agente del Gobierno Italiano, y menor para tener en lo relativo al expresado memorandum o proyecto, el Ejecutivo sin desechar la propuesta ha creído del caso manifestar privadamente al señor Accorsi que entrará a considerarla cuando hubiere persona acreditada para ello por el Gobierno de Italia, desde que habiéndose a nombre de ese Gobierno y aún ofreciéndose el envío de una Legación, no ha parecido ni propio ni prudente para el Gobierno el aceptar o iniciar una negociación en tales circunstancias.- Por las mismas razones ha estimado que ese proyecto acerca del cual el señor Accorsi no acepta responsabilidades, sino el transmitir sólo propuestas del Ecuador, no era oportuno remitirlo al Congreso, ya que si hay interés de parte del Gobierno de Italia, sería para considerarlo por medio de la Cancillería o, como dejo expresado, de mandatarios debidamente autorizados.- Dios y Libertad, M. G. Hurtado."

MISION COMERCIAL ITALIANA DE LA AMERICA DEL SUR.- Proyecto para la República del Ecuador.- Quito, a 23 de setiembre de 1919.- Por las noticias que tenía antes y por los estudios hechos después de mi llegada a esta República, y puesto que ya se han establecido dos líneas directas de grandes y modernísimos vapores italianos de carga y de pasajeros entre Génova y los puertos del Ecuador, creo poder concretar muy sumariamente como sigue; un proyecto general de desarrollo comercial para presentarlo a la aprobación de los Gobiernos del Ecuador y de Italia.- I.- RELACIONES DIPLOMATICAS.- Italia enviará un Ministro residente en Quito, y un Cónsul de carrera en Guayaquil.- II.- AVIACION.- Se establecerá un servicio de correo aéreo en el triángulo: Quito-Guayaquil-Cuenca-Quito y viceversa.- Una Compañía italiana, garantizada por su Gobierno se hará cargo del servicio, trayendo los aeroplanos y pilotos necesarios.- El Gobierno del Ecuador pagará a la Compañía, por cada viaje, una suma fija que se establecerá de común acuerdo, suma que él podrá cobrar con la venta de estampillas especiales para el correo aéreo.- Se podrá también tomar acuerdos para establecer la línea para pasajeros y una Escuela de Aviación en Quito.- III.- FERROCARRILES, INMIGRACION Y TABACO.- El Gobierno del Ecuador cede a la Compañía Italiana de las "privativas" dependiente del

Gobierno de Italia, el estanco que establecerá sobre el tabaco en rama en toda la República.- La Compañía que se establecerá proveerá a la Industria Nacional de Tabaco ecuatoriano, de toda la materia que necesitare para su consumo. Esta industria será libre en la República, y los precios de compra del tabaco para ella, se fijarán de común acuerdo entre las partes contratantes.- La Compañía Italiana no podrá intervenir en la formación, administración y afianzamiento de la industria nacional, y los impuestos que sobre ésta se establecerán serán percibidos por el Fisco ecuatoriano. La Compañía italiana podrá exportar todo su tabaco en rama o manufacturado en la forma y cantidad que tuviere por conveniente, pero no podrá vender tabaco manufacturado en la República, a no ser que les conviniese particularmente a los industriales ecuatorianos.- En cambio del tabaco ecuatoriano, el Gobierno de Italia hará al Ecuador un préstamo de 30 millones de sucres, al 5% de interés anual.- Este crédito se destina exclusivamente a la construcción de las siguientes obras:- a)- Diez millones de sucres para el ferrocarril de Esmeraldas-Ibarra-Quito y de un Muelle en Esmeraldas.- b)- Diez millones de sucres para la construcción del ferrocarril Puerto Bolívar-Cuenca y Puerto Bolívar-Loja-Sur, y para un muelle en Puerto Bolívar.- c)- Diez millones de sucres para la construcción del ferrocarril de Guayaquil a Santa Elena, para un muelle en Guayaquil y otro en Santa Elena.- Dichas obras serán construídas por compañías italianas, garantizadas por su Gobierno, y que tendrán que construir las en el menor tiempo posible y en las mejores condiciones según acuerdos y estudios concretos que se hará en común.- Ellas quedarán de propiedad exclusiva del Gobierno ecuatoriano, al que serán entregados inmediatamente los troncos para el ejercicio a medida que sean construídos.- Para suministrar al Gobierno ecuatoriano las sumas del crédito que de vez en vez necesite para dedicarlas a cada una de las obras citadas en el límite fijado, el Gobierno Italiano establecerá en Quito una sucursal de uno de los grandes institutos de crédito italianos, que será también encargado de cobrar el interés de las sumas efectivamente prestadas y hacer las operaciones de amortización.- La Compañía Italiana tendrá el derecho de comprar terrenos baldíos en todo el país para el cultivo del tabaco, a los precios actuales, que traerá al Ecuador ingenieros especialistas, sembradores, cosecheros e industriales del ramo, a fin de intensificar, mejorar y acrecentar la producción del artículo en toda la República.- Si la Compañía trajere colonias de agricultores para este u otros trabajos agrícolas análogos, o para el implantamiento de nuevas industrias que consuman materias primas ecuatorianas, se les dará gratis todos los terrenos baldíos que necesiten en el país.- La Compañía administrará el estanco independientemente, pero el Gobierno ecuatoriano establecerá un control en ella por medio de un representante a fin de poder establecer anualmente las utilidades.- De estas utilidades, el 50% se destinará a la amortización del empréstito y el 50% restante corresponderá, por partes iguales, al Gobierno del Ecuador y a la Compañía.- IV.- MINAS DE CARBÓN, PETRÓLEO, ETC.- El Gobierno del Ecuador dará en igualdad de condiciones la preferencia a las compañías italianas para la explotación de las minas de carbón, petróleo, etc., tanto en el interior, el litoral de la República y el Archipiélago de Galápagos.- (f) Benedetto Accorsi, Teniente Coronel de Estado Mayor del Ejército Italiano, Jefe de la Misión Comercial Italiana en la América del Sur.- Es copia.- El Subsecretario de Hacienda, (f) U. Barrera.

El Presidente ordena que pesen al estudio de la Comisión de

gunda de Hacienda a la cual se agregará el doctor Cueva-García.

Póngese en debate los siguientes informe y proyecto de Acuerdo:

Señor Presidente:- Vuestra Comisión primera de Peticiones, ha estudiado detenidamente la solicitud y documentos presentados por el señor José Francisco Jarrín, quien manifiesta que la H. Junta de Crédito Público y el Ministerio de Hacienda vacilan en dar cumplimiento a la Resolución Legislativa de 20 de octubre de 1917, expedida a favor del señor Jarrín, y opina porque estando en vigencia el Decreto de 3 de octubre de 1917, interpretativo de la Constitución, el Poder Ejecutivo está en el caso de cumplir con lo dispuesto en dicha Resolución Legislativa, pues que los Poderes Públicos deben cumplir tales Acuerdos y Resoluciones, cuando fuere necesario su intervención (Artº 3º del prenombrado Decreto).- Al efecto, acompañamos el correspondiente proyecto de Acuerdo.- Este es nuestro parecer, salvo el más acertado de la H. Cámara.- Quito, setiembre 30 de 1919.- Rafael Gómez de la Torre.- Enrique Bustamante.

El Congreso de la República del Ecuador,- Vista la solicitud del señor José Francisco Jarrín,- Acuerda:- Artº único.- Manifestar al Poder Ejecutivo que, de conformidad con lo que terminantemente dispone el Artº 3º del Decreto interpretativo de la Constitución, dado el 3 de octubre de 1917, debe cumplir con la Resolución Legislativa de 20 de octubre del mismo año, expedida a favor del mencionado señor Jarrín, por créditos.- Dado, etc.- Rafael Gómez de la Torre.- E. Bustamante.

Puestos en debate son sucesivamente aprobados, haciéndose constar su voto negativo a ambos los doctores Carrera, Arzube y Bayas.

Póngese en debate el siguiente informe:

Señor Presidente:- Es indiscutible que el primordial medio para obtener el progreso de los pueblos por medio del fomento de la agricultura y de las industrias, son las vías de comunicación y, mientras estas acorten la distancia es terminante que sus resultados son más eficaces. Estudiado el proyecto de Decreto tendiente a la construcción de una carretera que une la ciudad de Quito con Santo Domingo de los Colorados; la Comisión primera de Obras Públicas, es de opinión que el proyecto debe llegar a ser Ley de la República, dándole el giro constitucional.- (f) E. Iturralde I.- (f) Rafael Gómez de la Torre.

Le da lectura al siguiente informe:

Señor Presidente:- La Comisión tercera de Hacienda que ha estudiado el proyecto de Decreto que asigna nuevas rentas para la construcción de un muelle y un edificio adecuado para oficinas y depósitos de Aduana en la ciudad de Guayaquil, y para la construcción de las importantes obras de los ferrocarriles de Quito a Esmeraldas; de Sibambe a Cuenca, y de San Juan Chico a Riosamba, lo conceptúa de tanto interés que no solamente cree que debe ser discutido preferentemente, sino que se permite aplicar a la H. Cámara que lo conceda su aprobación.- Mas, si la bondad de estas obras es tan grande que se recomiendan por sí solas al patriotismo nacional, los que suscribimos, tenemos que declarar, en fuerza de nuestra honradez de legisladores, que es preciso introducir ciertas modificaciones a la forma de los impuestos, consignados en dicho proyecto, y suprimir algunos.- Al tratar de las cargas sobre la exportación, y en vista del sinnúmero de solicitudes elevadas ante esta Cámara, por los productores de cacao y de caña, y convencidos de que en verdad sufría grave quebranto el interés nacional, al aceptar en esta parte, lo que dispone el proyecto que estudiamos, hemos creído del caso hacer la indica-

ción de que excluyan la tagua y el ceso del impuesto de dos centavos al kilo que considerara el proyecto.- Asimismo, el gravamen a la importación en la forma que trata de establecerse, peca contra los más elementales principios de Economía Política, en materia de impuestos, que no guardan la relación de proporcionalidad entre el gravamen y el valor del objeto gravado, desvirtúa el plan de nuestra Ley Arancelaria de Aduanas, y comprende artículos no susceptibles ya de más cargas, como los alimenticios, las telas de algodón y otros.- En consecuencia, y para armonizar la bondad del fin que persigue el proyecto con los medios de conseguirlo, proponemos las siguientes modificaciones: El Artº 1º dirá: Grávase cada kilogramo de peso bruto de los bultos que se importen por las Aduanas y Oficinas de Paquetes Postales de toda la República, con los siguientes adicionales:- a)- Con medio centavo a los que contengan artículos comprendidos en la clase séptima de la Ley de Arancel de Aduanas;- b)- Con un centavo a los enumerados en las clases octava, décima, undécima y siguientes hasta la veintidós inclusive, con exclusión de los de la clase décima sexta;- c)- Con uno y medio centavo los de las clases veintitrés y veinticuatro;- d)- Con dos centavos los de la veinticinco;- e)- Con tres centavos los de la veintisiete y veintiocho;- f)- Con cuatro centavos las del veintinueve al treinta y dos inclusive;- g)- Con cinco centavos desde la treinta y tres hasta la treinta y seis inclusive;- h)- Con seis centavos la trigésima octava clase, cuadragésima primera, cuadragésima segunda, cuadragésima tercera, cuadragésima cuarta;- i)- Con ocho centavos la cuadragésima quinta, cuadragésima sexta, cuadragésima séptima, cuadragésima octava, cuadragésima novena y quincuagésima.- k)- Con diez centavos la trigésima novena, quincuagésima primera y siguientes hasta la quincuagésima séptima inclusive;- l)- Los comprendidos en el Artº 66 pagarán el uno por ciento ad-valoré.- Exceptúense de estos recargos los siguientes artículos que constan en las clases enumeradas:- Legumbres frescas, maíz, papas, harinas de toda clase, avena machacada para alimento, cadenas de hierro como las que se usan para buques y embarcaciones menores, carne salada y charqui, crudos o cáñamos para sacos, frutas secas y demás comestibles no preparados que no se mencionen expresamente.- Jabón ordinario para lavar ropa, como el "París" "Sunlight", etc., jabón para lavar pisos, como el "Napolio", etc. kerosine de 150 grados o más de potencia, maizena, pescado salado seco, petróleo crudo, tapioca y otras féculas, venenos para pieles, aceros preparados para calzado, hachas y hachuelas, liencillos o sea la tela cruda o prestada sin blanquear, llana, sergida o con listas tejidas de color, siempre que domine la parte cruda, sacos vacíos, velas de toda clase para alumbrado, machetes de menos de diez y ocho pulgadas inglesas, con o sin vaina, alanos, ruanés y sus análogos, sanas, artículos de punto de media, como: camisetas de algodón o lino, calzoncillos y medias de algodón o lino, bayetas y bayetillas de lana, calzado de toda clase y vestidos costurados de algodón, con o sin forros de algodón, como: camisas, camiones, pantalones, calzoncillos, trajes, levitas, chalecos, etc.- Añádase el siguiente artículo: Grávase asimismo con dos centavos adicionales cada kilogramo de peso bruto de los bultos que se exporten, con exclusión del cacao, la tagua y el caucho.- El Artº 2º dirá: "El producto de este impuesto que se depositará en uno de los Bancos del país, previa deducción de S/ 300.000 que se entregarán al Colector de las rentas de la rectificación de la línea San Juan Chico a Sibambe, se dividirá en cuatro partes: una para el Ferrocarril de Sibambe a Cuenca; otra para el de Quito a Esmeraldas; otra para las obras del Muelle y Aduana de Gua-

yaquil y la última para el Ferrocarril de la Costa.- Debe suprimirse el inciso 2° del Art° 2°.- Asimismo debe suprimirse los artículos 8°, 9° y 10°.- Este es nuestro parecer, salvo siempre el ilustrado criterio de la H. Cámara.- Quito, a 29 de setiembre de 1919.- (f) Pedro J. Huerta.- (f) Agustín Valarezo.- (f) Horacio Espinel.- (f) Larrea Ch.

El señor doctor Bayas dice: "Sin embargo del interés que todos los representantes del Sur tienen por este ferrocarril, creo que es muy justo suprimir el impuesto al cacao y a la tagua; por manera que, de mi parte no hay inconveniente alguno en aceptar la indicación de la Comisión."

Ciérrase el debate y el informe es aprobado, como ilustrativo, y puesto el proyecto en segundo debate, el Art° 1° pasa a tercera como lo pide la Comisión, así como el segundo con la indicación del doctor Carrera de que se suprima la indicación de la Comisión; por insinuación de la misma se niega el inciso 2° de este artículo y el señor Feñaherrera indica que el producto se divida por partes iguales.

Pasan a tercera los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, y 7° sin observación y son negados los artículos 8°, 9° y 10°.

Se da cuenta de las solicitudes de las Religiosas concejales de Riobamba en la que piden se vea la manera de subvenir a sus necesidades, más indispensables y la de varias Mesoneras de la misma ciudad que se adhieran y ruegan en favor de la anterior solicitud. Pasan ambas a la Comisión de Beneficencia y el doctor Larrea Ch., dice:

"Por mi parte, también suplicaré a la Comisión que se sirva ver el modo de aliviar la situación de esa gente infeliz. Es una barbaridad lo que está sucediendo; pues parece que se trata de abandonar a las religiosas a su propia suerte, sin comprender que habría sido mejor que la fuerza pública las hiciese salir donde sus familias, antes que olvidarse de ellas por completo, hasta ponerlas en situación de morir de necesidad. Y no se crea que yo exagero, ya que se ha dado casos de encontrar a algunas religiosas en ese estado espasmódico que ocasiona la falta de alimentación. Sé que no se les ha pagado un año la subvención fiscal, y mientras tanto la sociedad de Riobamba quizás no puede seguir socorriéndoles como hasta aquí lo ha hecho."

Pónese en tercer debate el proyecto que señala fondos para el Cuerpo de Bomberos de Babahoyo y son aprobados uno por uno sus tres artículos, ordenándose pasarlo a la Colegisladora.

Pónese en segunda y pasa a tercera discusión el proyecto de Decreto que declara derogados los relativos a la creación de rentas para el ferrocarril de Ventenas a Babahoyo y Canalización del río Pueblo Viejo.

En este momento el señor doctor Carrera propone esta moción:

"No podrán conceder licencia ni la Cámara ni su Presidente a ninguno de los Senadores en los días de sesiones que faltan sino por calamidad doméstica o enfermedad comprobada." Trátese apoyo el doctor Larrea, y el doctor Arzube manifiesta que el apoyaría siempre que se le agregue un inciso que diga: "no se pagará la dieta correspondiente, a los Senadores que asistieren con retraso a las sesiones, debiendo éstas instelarse a las 9 de la mañana y a las dos de la tarde."

Los autores de la moción no aceptan la adición insinua-

de; y puesta la moción en debate, el Senador Secretario dice: "No he de votar por la moción que se discute, porque se trata de arrebatar a la Presidencia una de las facultades que le concede el Reglamento, o a la Cámara en su lugar, cuando la licencia que se solicita pasa de tres días."

El doctor Larrea: "Yo si iba a apoyarle al doctor Carrera, porque había creído que de este modo se le libraba de compromisos el señor Presidente; pero si la Cámara cree conveniente que sigan las cosas como están previstas en el Reglamento, muy dueña es de sus actos y yo aceptaré lo que ella resuelva."

El señor Reina: "Parece que el Senado quiere convertirse en una escuela, y porque sé la alta categoría que nosotros ocupamos, he de oponerme a la moción, desde luego que no es de este modo como ha de recuperarse el tiempo perdido. Han pasado cuarenta días levantándonos a las cuatro de la tarde, a pretexto de que no había despacho en Secretaría; y si ahora se quiere aprovechar el tiempo, sesionemos aunque sea tres veces diarias, pero no adoptemos medidas de esta clase que tienen mucho de vejatorias."

Ciérrese el debate y la moción de los doctores Carrera y Larrea es aprobada, haciendo constar su voto negativo los señores Reina y Bustamante.

La Comisión de Defensa Nacional presenta el siguiente proyecto que puesto en primera discusión pasa a segunda, sin observación alguna.

El Congreso de la República del Ecuador, decreta:-

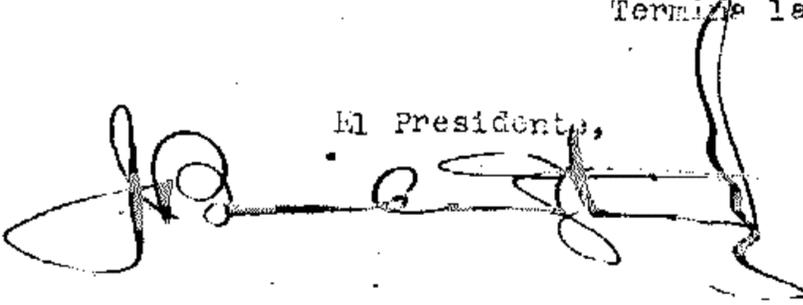
Artº 1º.- Establécese en la ciudad de Quito una Junta Central de Defensa Nacional; en las Capitales de provincias, Juntas Provinciales de Defensa Nacional; y en las cabeceras de cantón, Juntas Cantonales de Defensa Nacional, en la forma y con las atribuciones que en adelante se expresan.- Artº 2º.- La Junta Central se compondrá de 15 Delegados, nombrados uno por cada una de las Juntas Provinciales. Estos Vocales designarán por votación secreta y mayoría absoluta, el Presidente de la Junta.- Serán vocales natos de esta Junta, los Ministros de Estado, los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de Quito, y el Rector de la Universidad Central.- Artº 3º.- Las Juntas Provinciales se compondrán del Gobernador de la provincia, que será el Presidente de la Junta, y de un delegado nombrado por cada una de las Juntas Cantonales de la respectiva provincia.- Artº 4º.- Las Juntas Cantonales se compondrán del Jefe Político, que será el Presidente de la Junta, del Presidente del Concejo Municipal y de un Delegado nombrado por la respectiva Junta de Fomento Agrícola.- Artº 5º.- Los Senadores y Diputados serán miembros natos de la provincial o cantonal, en su caso, de la sección territorial donde residieren y continuarán formando parte de la Junta hasta que se posesionen, en cada caso los Senadores y Diputados de nueva elección.- Artº 6º.- Son atribuciones de la Junta Central:- 1º.- Ejercer supervigilancia sobre las Juntas Provinciales y Cantonales;- 2º.- Decretar la inversión de los fondos de Defensa Nacional;- 3º.- Nombrar su Tesorero, el cual no podrá ganar más de doscientos sueros mensuales, así como los empleados indispensables para el servicio de la Junta.- 4º.- Aprobar los reglamentos de las Juntas provinciales o cantonales;- 5º.- Expedir su propio Reglamento y los más que sean necesarios para la recaudación de los fondos;- 6º.- Aprobar la fianza que, conforme a la Ley de Hacienda, debe rendir el Tesorero.- 7º.- Atender a la provisión de elementos bélicos.- 8º.- Contratar misiones militares extranjeras para la instrucción del Ejército.- 9º.- Construir caminos de ferrocarriles, para fines de defensa nacional.- 10.- Fomentar la emigración en general

y la colonización de la Región Oriental.- 11.- Fomentar el establecimiento de misiones religiosas en la misma Región.- 12/- Expedir las cédulas personales.- 13.- Emitir los timbres para el cobro de impuestos, en los casos que lo estimare conveniente.- 14.- Al tratarse de fondos que se destinen a adquisición de elementos bélicos o a otros servicios análogos, las órdenes de pago serán expedidas por una Comisión de la Junta Central compuesta de tres Delegados. Esta Comisión estará exenta de la obligación de detallar ante la Junta las órdenes de pago que hubiere expedido.- Artº 7º.- Las Juntas provinciales ejercerán supervigilancia sobre las Juntas cantonales y servirán de intermediarias entre éstas y la Junta Central.- Artº 8º.- Las Juntas Cantonales tendrán la obligación de supervigilar la recaudación de los fondos de Defensa Nacional.- Artº 9º.- Los Colectores Fiscales tendrán a su cargo la recaudación de los fondos destinados a la Defensa Nacional.- Artº 10.- Quincenalmente, los Colectores Fiscales remitirán a la respectiva Institución de Crédito, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, el valor de las cantidades que hubieren recaudado.- En las provincias del Litoral los fondos serán remitidos al Banco de Guayaquil que designe la Junta Central; lo recaudado en las provincias de Cañar, Azuay y Loja se depositarán en el Banco del Azuay; lo que se recaudare en las demás provincias se depositarán en el Banco de la ciudad de Quito que designe la Junta Central.- Los Bancos tendrán sus fondos a la orden de la Junta Central, la que decretará la inversión de los mismos de acuerdo con el Poder Ejecutivo.- Artº 11.- Créanse para la defensa nacional, las siguientes rentas é impuestos:- a)-100% de recargo a las patentes de las minas denunciadas cuyos propietarios no las exploten. Exceptúase de este impuesto aquellos en que una de sus pertenencias, por lo menos, estuviere en actual explotación.- b)- 5% sobre el valor de la entrada bruta de los espectáculos públicos, carreras de caballos, etc.- c)- Un centavo adicional por cada cajetilla de cigarrillos nacionales, o sea cinco sucres por cada caja de quinientas cajetillas.- d)- Dos centavos adicionales por cada cajetilla de cigarrillos extranjeros.- e)- Un centavo adicional por cada cigarro de los manufacturados en el país.- f)- Cinco centavos adicionales por cada cigarro extranjero.- g)- Todo lo que exceda de la suma de dos millones de sucres de lo que se recaude el impuesto fiscal al aguardiente.- h)- Un centavo adicional por cada carta de franqueo ordinario, y dos centavos adicionales por cada carta certificada.- i)- Veinte centavos adicionales por cada paquete postal que reciban o expidan las Oficinas de Correos de la República.- j)- Diez centavos adicionales por cada encomienda que se remita de una a otra oficina de correos dentro del país.- k)- Cinco centavos adicionales por todo despacho telegráfico.- l)- Cinco sucres por cada pasaporte que se expida para pasajes de primera clase, en viaje al exterior.- Un sucre por cada pasaporte que se conceda para los demás pasajes al exterior.- Ninguna compañía de vapores podrá vender boletos de pasaje, para el exterior, sin previa presentación del respectivo pasaporte expedido por la primera autoridad administrativa del lugar; y la que infringiere esta disposición, pagará una multa igual al valor del pasaje vendido.- ll)- El valor de las multas que se impondrán a todos los empleados públicos, sin excepción de orden y jerarquía, por la falta del cumplimiento de su deber en la concurrencia puntual a las horas reglamentarias del trabajo.- Estas multas que la impondrán los respectivos Jefes de Oficina, descontando su valor de los Presupuestos mensuales, serán equivalentes a la cuota que corresponda a cada empleado, distribuido su sueldo entre el número de horas de trabajo correspondiente a cada día;- m)- El cinco por ciento del total de la partida de ingresos de los

Presupuestos de todas las Municipalidades de la República, después de deducido el 10% que deben asignar para el sostenimiento de los Hospitales y demás casas de Beneficencia, los Municipios que actualmente contribuyen con sus fondos a ese servicio público o sostienen establecimientos de Beneficencia fundados por ellos;- n)- Lo que produzca el impuesto a las cédulas personales, o de vecindad, que obtendrán anualmente y de modo obligatorio, todos los habitantes de la República que hubieren llegado a la edad de 18 años, cualquiera que sea su nacionalidad o sexo. Estas cédulas serán de tres clases, para el efecto de la determinación del valor del impuesto; la primera, que valdrá veinticinco centavos, para los jornaleros; la segunda de valor de cincuenta centavos, para los obreros o artesanos, y la tercera, con el costo de un suere, para todos los demás.- Nadie podrá desempeñar un empleo público, ni privado, ni ser oído ante corporación, funcionario, juez ordinario o especial sin la exhibición previa de la cédula mencionada en este artículo; ni ejercer derecho alguno, menos el de petición, ni hacer reclamaciones de ningún género si no está provisto de la referida cédula.- ñ)- Medio por ciento con que se grava la renta anual de todos los habitantes del Ecuador, nacionales y extranjeros, y de cuantos tuvieren bienes raíces o valores mobiliarios que les produzca renta dentro de la República.- Los catastros para el cobro de este impuesto, serán formulados por las respectivas Juntas Cantonales, conforme al Reglamento que expida la Junta Central; pero servirá como base de cálculo la declaración escrita del contribuyente -sin que ésta sea obligatoria para la Junta- y los datos que se obtengan sobre la renta de propiedades o capitales de valor en fijo.- Los contratos de arrendamiento de fundos rústicos o urbanos, celebrados por escritura pública, servirán como un índice para la investigación del valor de la renta del contribuyente propietario de esos fundos.- Cinco por ciento adicional con que se grava la renta de los nacionales y extranjeros que, habitualmente residen en el exterior, solos o con sus respectivas familias, o que durante los últimos cinco años hubieren vivido o vivieren fuera del país.- Igual contribución pagarán en lo sucesivo, todos los que se trasladen y permanezcan en el exterior durante dos años consecutivos, por lo menos.- Dado, etc.- (f) C. Carrera.- (f) M. B. Cueva García.- (f) J.M. Lasso A.

Termine la sesión.

El Presidente,



El Senador Secretario,



A C T A N º 30

SESION DEL 4 DE OCTUBRE DE 1919 (PRIMERA HORA).

La declara instalada, a las diez de la mañana, el señor don Julio Burbano Aguirre, con la concurrencia de los Senadores señores: doctor Furralde, vicepresidente, Arias, Arzube, Arregui, Bayas, Carrera, Córdova, Cueva, Espinell, Gómez de la Torre, Muerte, Larrea, Lasso, Loyola, Montalvo, Monze, Ordóñez, Palacios, Penaherrera, Reina, Valarezo, Vela, Vilavicencio, Wither y el infante Senador Secretario.